



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2019-00098-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 59. Cdno 1.), y como quiera que en la audiencia celebrada en la fecha las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio que implica la terminación del proceso de la referencia (consecutivo 57 y 58), se hace menester ordenar lo siguiente:

1.- Disponer la cancelación de las medidas ejecutivas decretadas en el proceso de la referencia y póngase a disposición de la autoridad judicial que tiene embargado el remanente (fl. 66. Cdno. 2), esto es, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, para el proceso 2018-337, promovido por Discolmedica S.A.S. contra Centro Nacional de Oncología. Por secretaría procédase de conformidad, al tenor de los artículos 465 y 466 del C.G.P. Ofíciense.

2.- De igual forma, secretaría, proceda a realizar la conversión a favor del citado despacho judicial y para el proceso que tiene embargado el remanente, el depósito judicial N° 460010001493205, por valor de 131.286, reportado en los consecutivos 31 y 48 del cuaderno de medidas cautelares.

3.- Cumplido lo ordenado en los numerales que preceden, por secretaría, archívese el expediente en la forma y términos previstos por el inciso final del artículo 122 ibídem.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2819b486bc9566aae4893aecf778967bfba564d489638f80562f5786870bd24f**

Documento generado en 25/08/2022 03:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>